



San José, 19 de noviembre de 1990.-

RESOLUCIÓN No 306/990.- La Junta Departamental de San José, en Sesión del día de la fecha, aprobó en general y en particular por mayoría 24 votos en 28, el **Decreto N° 2.597**, quedando redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Los propietarios de vehículos empadronados en el Departamento, deberán proceder al cambio de chapas matrículas dentro de los plazos que establezca el Ejecutivo Comunal.

Artículo 2º).- Vencidos dichos plazos, los titulares de aquellos vehículos que no hubieren dado cumplimiento al trámite de cambio de chapas matrículas y continuaren circulando, serán pasibles del retiro de la libreta de circulación del automotor y la licencia de conducir del chofer. Si dentro de los cinco días hábiles inmediatos siguientes de retirada la documentación, no se hubiere realizado el trámite de cambio de chapas matrículas, el titular del vehículo deberá abonar una multa de N\$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil).

Artículo 3º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

Heber I. Berto

Presidente

Julio C. Rebollo

Secretario General

M.P.M. 12/09/06